



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1076/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> María Begoña Marañón Omar.

Demandado: La Tenería Café, S.C.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1076/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> María Begoña Marañón Omar contra La Tenería Café, S.C. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 29 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por María Begoña Marañón Omar se presentó demanda contra La Tenería Café, S.C. que ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno y registrada como procedimiento ordinario 1076/13.

Segundo. – Por resolución de fecha 18 de septiembre de 2013, se mandó advertir a la demandante de los defectos u omisiones apreciados, concediendo, como dispone el artículo 81.1, el plazo de cuatro días para la subsanación de aquellos, sin que haya presentado escrito al respecto, no constando aún acreditada la presentación o celebración de acto de conciliación previo.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinada la demanda este Juzgado de lo Social número uno es competente para conocer la misma y habiendo sido atendido por la parte demandante el requerimiento de subsanación, procede acordar su admisión a trámite por considerar que su contenido se adecua a los requisitos que previene el artículo 80 de la LJS, por lo que ha de procederse de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo. – Admitida la demanda, procede citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en el día y hora señalados en la parte dispositiva de esta resolución, en única pero sucesiva convocatoria, ante el/la Secretario/a Judicial y ante la Sala, respectivamente, conforme dispone el art. 82 de la LJS.

Tercero. – No obstante procede reiterar el requerimiento a la demandante para la presentación de certificación de acta de intento de conciliación previo ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sin cuya aportación no se celebrarán los actos de conciliación y juicio, conforme al artículo 81.3 de la LJS.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir a trámite la demanda y en consecuencia,

– Citar a las partes para que comparezcan el día 15 de enero de 2014, a las 10:05 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas del mismo día, al acto de juicio.

– Se reitera el requerimiento a la demandante D.<sup>a</sup> María Begoña Marañón Omar, para que en el plazo de quince días desde la recepción de la citación acredite la celebración o el intento de acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, con lo que quedaría sin efecto el señalamiento efectuado.

– Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, se podrá tener al actor por desistido de la demanda, no impidiendo la incomparecencia del demandado la celebración de los actos de conciliación y juicio que continuarán sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186.2 y 3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta n.º 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 107613, seguido del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial».

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada La Tenería Café, S.C., para la celebración del juicio el día 15 de enero de 2014 a las 10:10 horas, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)